



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00015 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA FUENTES NISPERUZA Y OTROS
DEMANDADO:	CONSORCIO HIDROELÉCTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P Y OTROS
ASUNTO:	Requiere a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, a la sociedad CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A. y a la parte demandante
AUTO INTERLOCUTORIO	N.117

Previo a pronunciarse el Despacho sobre el recurso de reposición en contra del auto No. 305 del 25 de marzo de 2021, notificado mediante estados del 26 del mismo mes y año, mediante el cual se resuelve una manifestación por parte de la señora KARINA CIFUENTES RODRÍGUEZ, en cuanto a la notificación del auto admisorio de la demanda, se procede a efectuar los siguientes requerimientos, a fin de resolver el asunto:

1. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a fin de que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, vigente al momento de hacer parte del Consorcio CCC, y vigente al suscribir los acuerdos, contratos, entre otros con el Consorcio CCC, o con dicha sociedad, en el proyecto de Hidroituango.
2. **REQUERIR a CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A.**, para que aporte los anexos que se enuncian en la escritura pública del 4 de septiembre de 2020, allegada en el recurso, los cuales deberán estar debidamente apostillados, en especial el indicado en el numeral J en el que se señala:

“Documento de Enajenacion de Sucursal de Sociedad Extranjera de fecha 18 de agosto de 2020 dado en Sao Pulo Brasil por Camargo Correa Infra Construcoes S.A. como absorbente”

3. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a fin de que informen si CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., inició en Brasil un proceso de reorganización empresarial en los años posteriores a la suscripción del contrato con el Consorcio CCC para Hidroituango, en caso afirmativo se le solicita remitir la información que de ello obre en sus dependencias.
4. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, y a la sociedad **CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A** a fin de que informen si hubo cesión de la participación de la sociedad CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., en el Consorcio CCC, a favor de CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A., en caso afirmativo informar a partir de qué fecha y aportar toda la documentación que obren en sus dependencias al respecto.
5. Requerir a la **PARTE DEMANDANTE** a fin de que informe si por los mismos hechos se adelanta el **MEDIO DE CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, donde se entienden vinculados también los aquí demandantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del CPACA.

A fin de atender los anteriores requerimientos, se les concede a las partes un término de **CINCO (05) DÍAS.**

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para efectos de comunicación con el Despacho [y para la recepción de memoriales](#), se tiene dispuesto el correo electrónico [institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30 DE ABRIL DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. CARLOS JAIME GÓMEZ OSORIO Secretario

ACG

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9805fcad67682e6ff15c2013e9804509d3364447c9126594462a4009ff3ee43**

Documento generado en 29/04/2021 10:09:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>